



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LEONICIO DOMINGO MIRADA PABÓN C.C. No. 12.618.914
DEMANDADO:	LILIANA ISABEL LÓPEZ ARÉVALO C.C. No. 57.414.446
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00809-00.

Informe Secretarial: A su despacho el expediente referenciado con escrito de la parte demandante, donde desiste del proceso. Sírvase proveer.

Soledad, 6 de diciembre del 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se advierte solicitud presentada por el Dr. HENOCK VENEGAS PALACIO, apoderada judicial de la parte demandante, en la cual manifiesta que desiste¹ del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, lo cual se aceptará, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 314 del C.G.P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho cuenta con facultad expresa para ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. HENOCK VENEGAS PALACIO, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares si las hubiere. Por secretaria oficial.

Tercero: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

¹ Facultad que le fue conferida en el poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA